

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 011-2007-CD-OSITRAN

Lima, 24 de enero de 2007

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTO:

La Nota Nº 011-07-GS-OSITRAN y la Carta Nº MTC/CORPAC S.A.GG-1645-2006-C; y, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentados por la Gerencia General a consideración del Consejo Directivo, en su sesión de fecha 24 de enero del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2003-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 054-2005-CD-OSITRAN, se modificó el REMA;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y establece los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los contratos de acceso a la infraestructura de transporte de uso público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y, los pronunciamientos sobre el acceso a la infraestructura de transporte de uso público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, el artículo 34º del REMA señala que el Contrato de Acceso tiene la finalidad de establecer la relación jurídica entre la Entidad Prestadora y un Usuario Intermedio que requiera la utilización de la Facilidad Esencial con el objeto de prestar Servicios Esenciales;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del REMA tal como fue modificada por la Resolución Nº 054-2005-CD-OSITRAN de fecha 20 de setiembre de 2005, dispone que en el caso que Usuarios Intermedios que utilizan Facilidades Esenciales se encuentren operando sin haber suscrito el correspondiente contrato de acceso o no cumplan con los requisitos y condiciones requeridos para el acceso según el presente reglamento, las Entidades Prestadoras deberán otorgar un plazo no menos de 60 días no mayor de 120 días, contados desde la fecha de aprobación de las modificaciones del REA de la Entidad Prestadora por parte de OSITRAN, con el fin de que se formalice la relación de acceso;

Que, antes que venciera el plazo de 120 días que señala la Cuarta Disposición Transitoria del REMA, la Entidad Prestadora CORPAC ha solicitado, mediante la Carta de

Vistos, una ampliación por 30 días hábiles adicionales, a efectos de poder culminar con las negociaciones que viene tramitando con el Usuario Intermedio AERCONDOR;

Que, el Consejo Directivo ha considerado necesario, y por excepción para este caso en particular, ampliar por esta única vez el plazo contemplado en la Cuarta Disposición Transitoria del REMA para que CORPAC formalice su relación de acceso con el Usuario Intermedio AERCONDOR para la prestación de servicios esenciales;

Que, en ese sentido y luego de evaluar la existencia de circunstancias que ameritan una excepción de carácter particular para la aplicación del actual plazo previsto en el REMA, es conveniente que el plazo adicional para la formalización de la relación contractual por parte del Consejo Directivo sea de 30 días hábiles adicionales;

Que, el Artículo 22° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM, establece que en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede establecer disposiciones de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras y los usuarios bajo su ámbito de competencia;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26917, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332 y de acuerdo al artículo 22° antes invocado, del Reglamento General de OSITRAN, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 24 de enero de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar en treinta (30) días hábiles, por excepción, el plazo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Marco de Acceso (REMA), para que CORPAC regularice su Contrato de Acceso con su Usuario Intermedio AEROCONDOR, en atención a la solicitud presentada por la mencionada Entidad Prestadora; contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web de OSITRAN.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a CORPAC y al Usuario Intermedio AEROCONDOR.

Notifíquese, Cúmplase y Archívese

JAVIER H. ILLESCAS
Presidente (e)

Reg. Sal N° PD-1069-07